

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se encuentra surtido el emplazamiento al demandado ERICK MANUEL MEDINA ORDOÑEZ. Asimismo, se informa que obran respuestas de la oficina de Migración y Móvil Éxito.
Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de enero de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 81

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

i) En atención a la constancia secretarial que antecede y surtido en debida forma el emplazamiento, se procede a designar curador ad litem al extremo pasivo ERICK MANUEL MEDINA ORDOÑEZ, quien se identifica con la C.E. No. 23.053.849, nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
JORGE CORTES RESTREPO	jorgecortes1967@gmail.com	3043533577

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, en un término que **no supere TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** a la auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador *representante del extremo pasivo* tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

ii) Se pone en conocimiento de las partes intervinientes, las respuestas emanadas por las entidades **oficina de migración y móvil éxito**.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir los correos electrónicos recibidos

los días 13 y 18 de agosto pasado, a -LUZ ARGELIA ALMARIO ALVAREZ o quien haga sus veces- luz.almario@icbf.gov.co, Defensora de Familia del Centro Zonal Centro del ICBF Regional Valle, -DIANA BEATRIZ MOLINA HENAO diana.molinah@icbf.gov.co Defensora de Familia adscrita al Juzgado y MYRIAM ASTRID ARIAS BUSTAMANTE maarias@procuraduria.gov.co Procuradora de Familia adscrita al Despacho.

iii) Observando que las entidades COLPENSIONES, COMFENALCO VALLE, EPS COMFANDI, Operadores de telefonía móvil: CLARO, TIGO, UFF, VIRGIN y AVANTEL no dieron respuesta al oficio librado, se dispone **REQUERIR** para que aporten información relativa al lugar de residencia o domicilio del señor ERICK MANUEL MEDINA ORDOÑEZ quien se identifica con la Cédula de Extranjería N° 23.053.849, asimismo, si tienen una dirección de correo electrónica deberá ser suministrarla.

Para el cabal cumplimiento de lo anterior, **se ordena librar y enviar por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ellos por la necesidad del servicio de manera INMEDIATA el mismo día de la publicación por estados del presente proveído las comunicaciones aquí aludidas, con las advertencias sancionatorias en caso de no cumplir la orden judicial, como la del numeral 3 del artículo 44 del C.G. P¹.**

iv) Haciendo uso de la facultad oficiosa que tiene el juez para decretar pruebas en cualquier estado del proceso – art. 170 C.G.P-, se decretan las siguientes:

- a) VISITA SOCIAL al domicilio del menor SMMP, por parte de la asistente social del despacho, con el fin de determinar los vínculos que ha establecido el menor de edad con la red familiar por vía paterna y, también establecer:
 - ⇒ La garantía de sus derechos en lo relacionado con salud, educación, vivienda, alimentación, a tener una familia, entre otros; o si, por el contrario, existen factores de riesgo de vulneración por parte de los miembros de su entorno familiar. Y si estos mismos, eran garantizados en su oportunidad por sus padres.
 - ⇒ Si el medio familiar ha permitido el contacto o relación interpersonal entre el menor de edad y su padre.
 - ⇒ La dinámica familiar o relacional entre el menor de edad y demás familiar por línea materna y paterna.

¹ “(...) Art. 44 C.G.P. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...).”

Esta visita y su respectivo informe deberán ser arrimados a esta causa en un tiempo NO superior a DOCE (12) DÍAS, CONTADOS DESDE EL DÍA EN QUE POR CUENTA DE LA SECRETARIA SE HAGA LA ANOTACIÓN EN EL CUADRO DENOMINADO “SITUACIONES ADMINISTRATIVAS” Y QUE SE HALLA EN EL ONEDRIVE. A ESTE INFORME DEBERÁ, UNA VEZ APROXIMADO AL EXPEDIENTE Y VERIFICADA SU IDONEIDAD DE CARA AL OBJETO AQUÍ MANDADO, IMPRIMIRSE EL TRÁMITE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 231 DEL C.G.P.

- b) **VERIFICAR** por secretaría, en la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES- y del REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS –RUIAF-, sí el demandado ERICK MANUEL MEDINA ORDOÑEZ, quien se identifica con la cédula de extranjería No. 23.053.849 de Venezuela, se encuentra vinculado en el sistema de seguridad social, y la calidad de su afiliación.

En el evento en que arroje vinculación como dependiente o independiente, deberá informar: lugar de domicilio o residencia, números de contactos, la entidad o empresa con la que tenga el vínculo laboral – si es del caso-, y finalmente informar si tiene vinculados al sistema como beneficiarios, indicando, nombre, domicilio y número telefónico. Lo anotado, en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, contados desde su notificación.

La anterior comunicación deberá remitirse por secretaria o personal previsto para ello del Juzgado por razones del servicio, en un término que no SUPERE UN (1) DÍA, CONTADO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE NOTIFIQUE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.

- v) Recabada la anterior información y documentales solicitadas, **regrese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda frente al asunto en litigio.**

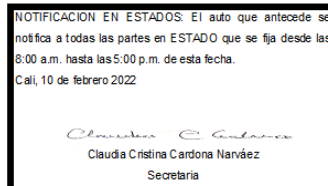
vi) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo

electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

vii) **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62061611775eebe86def7f4a0c73c85739a640e00dbfaefd7914f3ad5e5429fd**

Documento generado en 09/02/2022 04:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>